

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	09/12/2024, 14:31:40
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.90

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

JUZGADO DE EPMS	CIUDAD				FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)			
004	BARRANQUILLA (ATLANTICO)				2/8/2011			
NUMERO UNICO DE RADICACION	Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso	
	11001	40	04	003	2005	00041	00	

1. DATOS DEL PROCESO

AUTORIDAD REMITENTE											CIUDAD					
AUTORIDADES QUE CONOCIERON	FISCALIA LOCAL 181											888747 - -				
	JDO. 3 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTA											2005-00041 - -				
PENAS ACUMULADAS	NO	No. CONDENADOS	1	TOTAL PRESOS	1	PRESOS A CARGO JEPMS		0								
Cuadernos	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15	
Folios	120	97														

2.DATOS DE LA SENTENCIA

SENTENCIA ANTICIPADA NO

INSTANCIA FALLADORA	FECHA (DD/MM/AAAA)	EJECUTORIA	cdno y folios
JDO. 3 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTA	22/11/2002	05/12/2006	1 108

FECHA DE LOS HECHOS

18/10/2002

3. CLASE DE PROCESO

Contra la familia 8009

4. OBSERVACIONES

Pasa al despacho solicitud de expedición de copias del expediente, elevada por el abogado defensor del sentenciado, Dr. JOSE DEL CARMEN OTERO NOVOA, pasan 2 folios.

----- 0 -----

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de caracter informativo y estan sujetos a verificación por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Artículo 15 de la Constitución garantiza tambien el derecho al buen nombre.

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	09/12/2024, 14:31:40
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.90

ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	CUADERNO	FOLIO
24/07/12	Auto ordena remisión procesos	SE REMITE POR COMPETENCIA A BOGOTA Y SE ORDENA EXPEDICION DE COPIAS	4	9
01/02/12	AL DESPACHO	Pasa al despacho solicitud de expedición de copias del expediente, elevada por el abogado defensor del sentenciado, Dr. JOSE DEL CARMEN OTERO NOVOA, pasan 2 folios.		2
12/12/11	AL DESPACHO	Pasa proceso al despacho A fin de comunicarle que ha sido allegado oficios No. 7316 y 7317 procedente del Centro de servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogota (cuaderno original F-75-79). Lo anterior para lo de su conocimiento. Consta de 4 cuadernos.	4	
09/11/11	Auto decreta liberación definitiva	LIBERTAD INMEDIATA INCONDICIONAL Y DEFINITIVA	4	
27/10/11	AL DESPACHO	Paso al despacho del señor juez, escrito elevado por el doctor José del Carmen Otero Novoa, en calidad de defensor del señor Nelson Arenas Romero, en donde REITERA solicitud de LIBERTAD CONDICIONAL y AMORTIZACION DE MULTA.		4
26/10/11	AL DESPACHO	Paso al despacho del señor juez, oficio No.3685 de fecha octubre 25 de 2011, procedente de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, lo anterior dando respuesta a su oficio No.1763 de fecha octubre 4 de 2011.		4
21/10/11	AL DESPACHO	Paso al despacho del señor juez, oficio No.3630 de fecha octubre 19 de 2011, procedente de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, lo anterior dando respuesta a su oficio No.1763 de fecha octubre 4 de 2011.		8
19/10/11	AL DESPACHO	Paso al despacho del señor juez proceso contra el señor Nelson Arenas Romero, condenado por el Juzgado Tercero Penal Municipal de Bogota, por el delito de Inasistencia Alimentaria, con memorial elevado por la doctora Luisa Salazar Pérez, en calidad de defensor del condenado, manifestando que se encuentra a Paz y Salvo y escrito presentado por el doctor José del Carmen Otero Novoa, en donde presenta soportes con los cuales fueron cancelados los perjuicios. Consta lo enviado de 4 cuadernos con 120 - 97 - 46 y 57 folios.	4	
06/10/11	Estado del Proceso	SE ORDENA OFICIAR A LA SEÑORA MARIA ROCIO GONZALEZ BOHORQUEZ, EN SU CONDICION DE DEMANDANTE, PARA QUE EN EL PERENTORIO TERMINO DE 5 DIAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN DE QUE MANERA LE FUE SATISFECHA ESA PARTE DE LOS PERJUICIOS QUE EL SENTENCIADO NO HA	4	
06/10/11	Auto extingue condena	POR PRESCRIPCION DECLARENSE EXTINGUIDAS LA PENA PRINCIPAL DE 1 AÑO DE PRISIÓN Y LA ACCESORIA DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, SE ORDENA OFICIAR A LAS AUTORIDADES A LAS QUE SE LES COMUNICO LA SENTENCIA, PARA QUE PROCEDAN A LA CANCELACION DE LOS A QUE HAYA LUGAR POR ESTE PROCESO	3	
04/10/11	AL DESPACHO	Paso al despacho del señor juez, oficio No.19659 y 123085 de fecha septiembre 21 y julio 18 de 2011 respectivamente, procedente del Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogota, con el cual remiten oficio No.1531 de fecha agosto 30 del presente año, procedente del EPMCBA.		7
21/09/11	AL DESPACHO	Paso al despacho del señor juez, Escrito elevado por el doctor José del Carmen Otero Novoa, en su calidad de defensor del señor Nelson Arenas Romero, en donde solicita LIBERTAD INMEDIATA y AMORTIZACION DE MULTA.		24
16/09/11	AL DESPACHO	Paso al despacho del señor juez, expediente de la referencia seguido contra el señor Nelson Arenas Romero, con Escrito elevado por la doctora Luisa Salazar Pérez, en donde manifiesta que RENUNCIA AL PODER ESPECIAL, otorgado por el condenado y solicitud de AMORTIZACION DE MULTA elevada por el doctor José del Carmen Otero Novoa, aporta PODER. Consta lo enviado de 4 cuadernos con 120 - 97 - 30 y 19 folios.	4	
25/08/11	Auto niega libertad condicional	AVOCA CONOCIMIENTO. NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL; LEGITIMA EL OFICIO 12298 DE CANCELACION DE ORDEN DE CAPTURA		
02/08/11	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA AVOCAR.	2	11
02/08/11	Reparto	Proceso Repartido en el grupo :ASUNTO VARIOS CON PRESO el dia : 02/08/2011 11:02:56	2	120-97

CONDENADOS

NOMBRE DEL CONDENADO	No.IDENTIFICACION
NELSON - ARENAS ROMERO	1079964 (ver información?)

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de caracter informativo y estan sujetos a verificacion por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Articulo 15 de la Constitucion garantiza tambien el derecho al buen nombre.